



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 132 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 17 0 JUL 2019

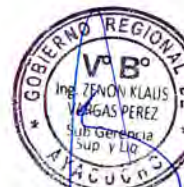
VISTOS; el Informe Nº 16-2019-GRA/GG-OSRS-RI, Resolución Ejecutiva Regional Nº 0364-2013-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2009-GRA/PRES, Oficio Nº 52-2019-GRA/GG-OSRS-D, Oficio Nº 57-2019-GRA/GG-OSRS-D, Informe Nº 030-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV, Informe Nº 099-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, Oficio Nº 0936-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 40-2019-GRA/GG-ORAJ-D, Decreto Nº 4558-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3764-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4796-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, sobre aprobación de Adicional de Obra Nº 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, con código SNIP Nº 2147844 y demás documentos en ciento cuarenta y uno (141) folios, uno (01) disco magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico inicial fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2009-GRA/PRES, de fecha 31 de agosto de 2009, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO"**, con código SNIP N° 2147844, por un monto de S/. 1'602,373.00 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0364-2013-GRA/PRES, de fecha 07 de mayo de 2013, se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 562,810.82 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diez con 82/100 Nuevos Soles). de la Meta: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO"**, con código SNIP N° 2147844;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17.



Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;/*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Segundo; Delegaciones al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, numeral 2.2.- En materia de contratación pública, inciso 2.2.7.- *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Publico y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso"../*, así mismo con Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, se dictan precisiones a la citada Resolución, que establece en su numeral 5.1.2.- *"Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obras".* PRECISION.- se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: "Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra"../;

Que, mediante Informe N° 16-2019-GRA/GG-OSRS-RI, de fecha 22 de marzo de 2019, el responsable de Infraestructura de la Sub Región de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante su superior el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, de la Meta: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO"**, con código SNIP N° 2147844, por un monto de S/. 867,498.21 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles), el que se sustenta con los documentos técnicos, Memoria descriptiva, Cuadro comparativo, Cronograma, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, entre otros documentos, el Director Sub Regional de Sucre con Oficio N° 52-2019-GRA/GG-OSRS-D, solicita la Aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la referida Meta;

Que, mediante Informe N° 099-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, se emite la conformidad al requerimiento de Adicional de Obra N° 02, previo al recorrido que se inicia en la progresiva 0+000, en la localidad de Ccepalla, hasta la progresiva 9+220, que concluye en la margen derecha aguas abajo del río Chicha y el puente interdepartamental Tala, que une la Provincia de Sucre de la Región Ayacucho y la Provincia de Andahuaylas de la Región Chanca, tramo donde no existen obras de arte como cunetas, alcantarillas cuya ejecución está programado en el Presupuesto de Saldo de Obra para el año 2019, así como la construcción de muros de contención, desquinche



y peinado de talud en roca suelta y en roca fija, por lo que Recomienda que el Presupuesto de Obra solicitado como Adicional N° 02, sea aprobado para que se ejecute y se concluya con todos los ítem programados y dar transitabilidad a la carretera en beneficio de los pobladores del Distrito de Santiago de Paucaray y la integración interregional, el saldo de obra por ejecutar equivale al 29.735%, en base al presupuesto reformulado con la incorporación de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para la ejecución de la Meta: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2147844;

Que, mediante Opinión Legal N° 40-2019-GRA/GG-ORAJ-D, de fecha 21 de junio de 2019, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional de Obra N° 02, para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2147844, por el monto de S/. 867,498.21 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles), asimismo Recomienda que las Adicionales de Obra no requieren de opinión legal previa;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la ejecución de la Meta: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2147844, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Decreto N° 3764-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución de aprobación;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por el monto de S/. 867,498.21 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles), para la ejecución de la Meta: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CCEPALLA TALAVADO, DISTRITO DE PAUCARAY PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, con código SNIP N° 2147844, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 099-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Sucre, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
03/07-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL